ANDE
PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN P/CP/N° 3274/2015

POR LA QUE SE AUTORIZA LA EMISIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO N° 2 - REAJUSTE DE PRECIOS DEL CONTRATO N° 5510/2013, DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ANDE N° 925/2013, PARA CONSTRUCCIÓN DE TRAMO SUBTERRÁNEO DE LA LST 66 KV EUSEBIO AYALA - CAACUPÉ, SUSCRITO CON LA FIRMA TECNO PLUS INGENIERÍA S.A., CORRESPONDIENTE AL CERTIFICADO DE OBRA N° 7.

Asunción, 27 de marzo de 2015

VISTO: El pedido formulado por Interno GT/DLT/125/2014 de fecha 15 de diciembre de 2014 del Departamento de Supervisión de Líneas de Transmisión de la División de Supervisión de Generación y Transmisión, con la aprobación de la Gerencia Técnica, para la emisión del Convenio Modificatorio N° 2 - Reajuste de Precios del Contrato N° 5510/2013, de la Licitación Pública Nacional ANDE N° 925/2013, con ID N° 263144, para Construcción de Tramo Subterráneo de la LST 66 kV Eusebio Ayala - Caacupé, suscrito con la firma Tecno Plus Ingeniería S.A., correspondiente al Certificado de Obra N° 7; y

CONSIDERANDO: Que la emisión del Convenio Modificatorio N° 2, consiste en el Reajuste de Precios correspondiente al Certificado de Obra N° 7, consecuencia de la aplicación de las fórmulas de reajuste, conforme a lo establecido en la Sección IV – Condiciones Especiales del Contrato (CEC), Cláusula CGC 13.3 – Ajuste de Precios, que expresa: *"Si durante la ejecución de los trabajos contratados se verificaren variaciones de los rubros que integran la fórmula de ajuste prevista en esta cláusula, se reconocerá un ajuste de precios en la siguiente proporción: 40% (cuarenta por ciento), incidencia del Salario Mínimo; 20% (veinte por ciento), incidencia del Gasoil; y 20% (veinte por ciento), incidencia del Cemento....."*, de acuerdo a la fórmula establecidas en dicho numeral, aplicándose para dicho efecto, la fórmula establecida en el Contrato de referencia;

Que el pedido de reajuste de precios, cuenta con el Informe favorable de la unidad que administra dicho Contrato, el Departamento de Supervisión de Líneas de Transmisión, cuyo cálculo ha sido realizado teniendo en cuenta la Resolución N° 84/2014 de fecha 12 de marzo de 2014 del Ministerio de Justicia y Trabajo, por medio de la cual se fija el aumento del salario mínimo diario peón albañil, asimismo, el Índice de Precios al Consumidor del Cemento de acuerdo a la publicación del Banco Central del Paraguay;

Que el monto total del Convenio Modificatorio N° 2 - Reajuste de Precios correspondiente al Certificado de Obra N° 7, es de G 14.218.856 (catorce millones doscientos dieciocho mil ochocientos cincuenta y seis guaraníes), IVA incluido, será cubierto con fondos del rubro 50200.521 - 01 - 30 - 001 - 2015/06906 del Presupuesto de Programas de Inversiones Energéticas del presente ejercicio financiero, con Certificación de Disponibilidad Presupuestaria N° 167.2/2015, de fecha 20 de marzo de 2015;

Que la Auditoría Interna de la ANDE, por Interno AI/OAT/05/2015 de fecha 13 de enero de 2015, ha presentado el Informe sobre Ajuste de Precios N° 01/2015, conforme a lo establecido en la Ley Nº 4.678/2013 que reglamenta la aplicación de las fórmulas de Reajuste de Precios de los Contratos de Obras Públicas;

Que cuenta con Dictamen UOC/ANDE/N° 13/2015 de la Unidad Operativa de Contratación de la ANDE, de fecha 19 de enero de 2015;

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL PRESIDENTE DE LA ANDE
RESUELVE:

1. Autorizar la emisión del Convenio Modificatorio N° 2 - Reajuste de Precios del Contrato N° 5510/2013, de la Licitación Pública Nacional ANDE N° 925/2013, para Construcción de Tramo Subterráneo de la LST 66 kV Eusebio Ayala - Caacupé, suscrito con la firma Tecno Plus Ingeniería S.A., correspondiente al Certificado de Obra N° 7, consecuencia de la aplicación de la fórmula, conforme a lo establecido en la Sección IV – Condiciones Especiales del Contrato (CEC), Cláusula CGC 13.3 – Ajuste de Precios, aplicándose para dicho efecto, la fórmula establecida en el Contrato de referencia. El monto total del Convenio Modificatorio N° 2 - Reajuste de Precios de las Condiciones Especiales del referido Contrato, es de G 14.218.856 (catorce millones doscientos dieciocho mil ochocientos cincuenta y seis guaraníes), IVA incluido.

2. Encargar a la Dirección de Contrataciones Públicas, a la Gerencia Técnica y a la Gerencia Financiera a proseguir con los trámites pertinentes, de conformidad a las disposiciones vigentes.

3. Comunicar a quienes corresponda.

Ing. Víctor Romero Solís
Presidente

Ing. WALTER CAUSARANO
p/Presidente

ANEXO

La fórmula de Reajuste de Precios del Contrato Nº 5510/2013 de la Licitación Pública Nacional ANDE N° 925/2013, para Construcción de Tramo Subterráneo de la LST 66 kV Eusebio Ayala - Caacupé, suscrito con la firma Tecno Plus Ingeniería S.A., según el siguiente detalle:

Certificado de Obra N° 7:

- **Formula de reajuste de precio:**

Ap = Po * (0,20 + 0,40 * S/So + 0,20 * C/Co + 0,20 * D/Do) - Po

Ap = 380.110.256 * (0,20 + 0,40 * 70.858/64.416 + 0,20 * 121.7/123.3 + 0,20 * 5.290/5.290) – 380.110.256

Ap = Po * Pr1 - Po

Ap = 380.110.256 * 1,03740718782 - 380.110.256

Ap = 14.218.856.- (IVA incluido).

- Monto del Ajuste de Precios del Certificado de Obras Nº 7 es de G 14.218.856 (catorce millones doscientos dieciocho mil ochocientos cincuenta y seis guaraníes), IVA incluido.

Donde:

Ap : Ajuste de precios.

Po : Precio del Contrato.

S : Salario mínimo diario del peón albañil de la categoría "Edificación y Obras de Construcción", establecido en la Dirección del Trabajo del Ministerio de Justicia y Trabajo, a partir de la fecha de la vigencia de la variación de éste índice, sobre los trabajos a ejecutar conforme al Cronograma de Obras a las que se refiere el ajuste solicitado.

So : Salario mínimo del peón albañil de la categoría "Edificación y Obras de Construcción", establecido en la Dirección del Trabajo del Ministerio de Justicia y Trabajo, vigente a la fecha de presentación de las ofertas.

C : Índice de Precios al consumidor (IPC) del Cemento publicado por el Banco Central del Paraguay, a partir de la vigencia de la variación de este índice, sobre los trabajos a ejecutar conforme al Cronograma de Obras a las que se refiere el ajuste solicitado.

Co : Índice de Precios al consumidor (IPC) del Cemento publicado por el Banco Central del Paraguay, vigente a la fecha de presentación de las ofertas.

D : Precio de un litro de Gas-Oil, establecido por el Ministerio de Justicia y Comercio, a partir de la fecha de la vigencia de la variación de este índice, sobre los trabajos a ejecutar conforme al Cronograma de Obras a las que se refiere el ajuste solicitado.

Do : Precio de un litro de Gas-Oil, establecido por el Ministerio de Justicia y Comercio, vigente de la fecha de presentación de las ofertas.